



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CHOQUEQUIRAO, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE ANTA"

ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL - N. °308-2025-GM/MPA-C.

ANTA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N.°298-2025-GM-MPA-C de la Gerencia Municipal, el Informe N.°1027-2025-MPA/GAF-SGRRHH/JVC de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N.°1325-2025-RVZ-MPA/GM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N.°664-2025-HAA-GPRP/MPA de la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, el Informe N.°001-2025-MPA/PSCT-CAS del Presidente del Comité de Selección CAS Transitorio N.°001-2026-MPA, el Informe N.°1346-2025-RVZ-MPA/GM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe Legal N.°041-2025-GAL-MPA del Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Anta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, establece;" Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la constitución política del Perú, establece la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N.°27972;

Que, las Entidades Públicas están sometidas al ordenen e imperio del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N.°27444, aprobado con D.S. N.°004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el Decreto Legislativo N.°1057, aprobada mediante Decreto Supremo N.°075-2008-PCM y modificado con Decreto Supremo N.°065-2021-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y tiene por objeto los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, asimismo, regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios -CAS siendo aplicable para los gobiernos locales conforme lo establece el artículo 2° de la norma antes acotada, situación que es necesidad transitoria en la Municipalidad Provincial de Anta;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N.°1057 establece que "(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, a través del Decreto Legislativo N.°1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado, mediante el Decreto Supremo N.°075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N.°065-2011-PCM, establece que el régimen de Contratación Administrativa de Servicios. El Contrato Administrativo de Servicios - CAS, constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra entre este y una persona natural para prestar un servicio no autónomo, subordinado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CHOQUEQUIRAO, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE ANTA"

ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE



y dependiente dentro de las instalaciones de la entidad, la que proporciona ambiente, recursos, servicios, bienes, mobiliarios, equipos, herramientas, insumos y demás medios necesarios para cumplir con las tareas objeto de la contratación;

Que, la Ley N.º32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026 y además normas complementarias, ha previsto la contratación de personal y autoriza a las entidades públicas a contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º1057;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9º de la Ley N.º30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; dispone expresamente que: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables, disposiciones exigidas y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2º de la Ley N.º30225. En esa línea, el segundo párrafo del numeral 9.2 del artículo en mención preceptúa que "De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan";

Que, el Decreto Legislativo N.º1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º075-2008-PCM; no está sujeto a las disposiciones del Decreto N.º276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector Público, el capítulo II Procedimiento de Contratación, prevista en su artículo 3º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º1057, aprobado mediante Decreto Supremo N.º075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º065-2011-PCM, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas, de 1) preparatoria, 2) Convocatoria, 3)Selección y 4) suscripción y Registro del Contrato, por lo que resulta necesario la Aprobación de Bases Administrativas del Proceso de convocatoria a Concurso Público de méritos para el Proceso de Selección de Personal bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N.º1057, modificado por Ley N.º29849 y sus normas reglamentarias aprobadas mediante los Decretos Supremos N.º075-2008-PCM y N.º065-2011-PCM y sus últimas modificatorias, para la convocatoria de Concurso Público de méritos del Proceso de Selección de Personal bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N.º1057 y sus últimas modificatorias, de Contratación Administrativa de Servicios, por lo que resulta procedente aprobar las Bases Administrativas del Proceso de Selección de CAS Transitorio N.º.003-2025-MPA, para la Contratación de Personal por Necesidad Transitoria y Temporal de contratación Administrativa de Servicio;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º298-2025-GM/MPA-C, de fecha 24 de diciembre de 2025 la Gerencia Municipal resolvió aprobar la conformación de la Comisión Evaluadora de Procesos de Selección para la Contratación de Personal, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS Transitorio N.º001-2026-MPA, de la Municipalidad Provincial de Anta, conformada por 03 miembros Titulares y 03 Miembros Suplentes;

Que, mediante Informe N.º1027-2025-MPA/GAF-SGRRHH/JVC de fecha 22 de diciembre de 2025 la Subgerencia de Recursos Humanos solicita Disponibilidad Presupuestal para la Convocatoria de Concurso CAS Transitorio N.º001-2026-MPA;

Que, mediante Informe N.º664-2025-HAA-GPRP/MPA de fecha 29 de diciembre de 2025 la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto informa la Existencia de la Disponibilidad Presupuestal hasta el importe de S/. 594,859.91 (Quinientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 91/100 Soles) para el Ejercicio Fiscal 2026;

Que, mediante Informe N.º01-2025-MPA/PSCT-CAS de fecha 22 de julio de 2025 el Presidente del Comité Proceso de Selección CAS Transitorio N.º001-2026-MPA, comunica que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CHOQUEQUIRAO, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE ANTA”

ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE



en cumplimiento a la RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N.º298-2025-GM/MPA-C, se procedió a instalar la Comisión de Contratación Administrativa de Servicios - CAS Transitorio N.º001-2026-MPA, acto seguido procediendo a generar las BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO CAS Transitorio N.º001-2026-MPA, elevándose a fin de que se aprueben las Bases del Concurso mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N.º041-2025-GAL-MPA de fecha 30 de diciembre de 2025 la Gerencia de Asesoría Legal OPINA; PROCEDENTE la Aprobación de las bases que regulara el Proceso de Selección CAS Transitorio N.º001-2026-MPA para la contratación de personal por necesidad transitoria, ello con el propósito de hacer su lanzamiento en vista de la necesidad de la Municipalidad Provincial de Anta de contar con nuevo personal que se sume a los esfuerzos y labores municipales;

Que, estando en los documentos del visto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en cumplimiento de la delegación de funciones establecida mediante Resolución de Alcaldía N.º 017-2025-A-MPA-C, se emite la presente Resolución amparada en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad. Cabe precisar que la responsabilidad del contenido de los documentos que conforman y sustentan el expediente respectivo recae en los profesionales que los suscriben, por provenir de las áreas técnicas y especializadas competentes en la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las **Bases Para la Convocatoria por Necesidad Transitoria y Temporal de Contratación Administrativa de Servicio – CAS Transitorio N.º001-2026-MPA** de la Municipalidad Provincial de Anta, para la selección de personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N.º1057, en mérito a los informes que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Comisión Evaluadora a fin de efectuar las acciones técnicas y administrativas, para así llevar a cabo el procedimiento administrativo de servicio, CONVOCATORIA POR NECESIDAD TRANSITORIA - CAS N.º001-2026-MPA, para la Publicación correspondiente, en cumplimiento del Decreto Legislativo N°1057 y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCIBIR, la presente Resolución Gerencial al Comité Proceso de Selección CAS Transitorio N.º001-2026-MPA, Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto y Subgerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes para su conocimiento, acciones correspondientes y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional, a la Subgerencia de Tecnologías de Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Mgt. Miguel Angel Atausupa Quin
GERENTE MUNICIPAL
DNI 42108618